CONTRATO	CD No. 278 DE 2024
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	CONSILIO ABOGADOS S.A.S.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS DIFERENTES PROCESOS, ACTIVIDADES Y ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA CARTERA A FAVOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
VALOR:	HASTA CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) IVA incluido, a razón de unos honorarios mensuales de HASTA TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($33.333.333) IVA incluido, O PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, previa aprobación del supervisor.
PLAZO:	HASTA (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024.

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN, mayor de edad y vecina del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.713.482, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera nombrada mediante Resolución Metropolitana No. 117 de 2024, Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 22 de 2023; actuando en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA**, con **NIT. 890.984.423-3**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**; y por la otra, **CONSILIO ABOGADOS S.A.S.**, con **NIT 900.728.022- 2** representada legalmente por **ESTEBAN SALAZAR OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.026.256.428**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el Contrato No. CD 278 de 2024, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. **b)** EL ÁREA cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** El presente contrato en virtud de la necesidad de la Subdirección Administrativa y Financiera de contar con un equipo especializado dedicado a la recuperación de cartera. Este equipo es esencial para asegurar una gestión eficaz de los recursos financieros de la Entidad, optimizando el proceso de recaudación y garantizando el cumplimiento de las obligaciones por parte de los deudores, mejorando la eficiencia en la recaudación, sino también fortaleciendo la sostenibilidad fiscal de la Entidad, asegurando así el desarrollo y financiamiento adecuado de proyectos públicos. d) En virtud de lo anterior y dado que EL ÁREA no cuenta con el personal suficiente para esta tarea, cuya experticia y conocimiento exige una cualificación precisa en temas de procesos de depuración y saneamiento de

cartera, brindando apoyo jurídico a la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburra, para que sus estados financieros reflejen la realidad financiera, económica y social conforme la normatividad vigente y sea real y ejecutable, y defensa judicial en procesos de cobro persuasivo y coactivo,

EL ÁREA considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural o jurídica, con experiencia relacionada en actividades de cobro persuasivo, y que cuente con un equipo especializado y dedicados a la recuperación de cartera. El contratista debe contar por lo menos con 10 años de experiencia general. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS DIFERENTES PROCESOS, ACTIVIDADES Y ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA CARTERA A FAVOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

SEGUNDA. - Alcance del Contrato: Para el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá realizar las actividades que se describen en los siguientes alcances:

a) **Saneamiento y depuración de la cartera: Brindar apoyo jurídico a la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburra en la depuración de cartera, para que sus estados financieros reflejen la realidad financiera, económica y social conforme la normatividad vigente y sea real y ejecutable.**

Este servicio, comprende las siguientes obligaciones específicas:

No.	Obligación específica	Entregable
1	Revisar los expedientes administrativos de los terceros que componen la cartera, así como apoyar su consolidación y reconstrucción para una adecuada gestión de deudas.	HASTA 147 informes de procesos, evidenciando el estado del expediente administrativo.
2	Desarrollar mecanismos que conlleven a la depuración y saneamiento de la cartera para determinar la consolidación de la misma, a efectos que sea real y ejecutable.	HASTA 147 sobre el estado de la cartera, evidenciando si es real y ejecutable, para someterlo a consideración del comité de depuración.

b) **Actualización del manual de recaudo de cartera:**

No.	Obligación específica	Entregable
3	Revisar el Manual Interno de Recaudo de Cartera.	Concepto sobre el estado del Manual y la necesidad o no de modificarlo.
4	Actualizar el Manual Interno de Recaudo de Cartera.	Propuesta de Manual Actualizado

c) **Fortalecimiento del proceso de cobro coactivo: Brindar apoyo jurídico a la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburra en la estructuración y ejecución del proceso de cobro de la entidad, correspondiente al cobro de deudas, según prioridad determinada por la entidad.**

Este servicio, comprende las siguientes obligaciones específicas:

No.	Obligación específica	Entregable
5	Recomendar mecanismos y estrategias en la priorización de la intervención de los procesos de acuerdo con las diferentes segmentaciones a que haya lugar como: tipo de cartera, edades de cartera, monto de procesos, tipos de infracción, tipo de deudor entre otras.	Plan de choque y cronograma de gestión según los riesgos de prescripción que se evidencien.
6	Revisar y apoyar la estandarización del proceso de cobro persuasivo y coactivo, con todas las actuaciones y gestiones que resulten más productivas en la gestión del debido cobrar.	Estrategia general que pueda ser replicada respecto de cada una de las obligaciones en favor de la entidad a efectos de estandarizar el proceso de cobro de obligación en favor de la entidad, desde la etapa de cobro persuasiva hasta la ejecución vía administrativa.
7	Prestar la asesoría en el diseño del mapa de procesos de la instancia administrativo a cargo del proceso de cobro persuasivo y coactivo.	Mapas de los procesos de cobro persuasivo y coactivo
8	Apoyar, por medio de la proyección de los actos administrativos, la sustanciación de los procesos de cobro coactivo, que sean necesarios para gestionar el cobro de la cartera, según prioridad determinada por la entidad.	Proyectar HASTA 166 actos administrativos para adelantar e impulsar los procesos de cobro coactivo, según el cronograma acordado.
9	Revisar el procedimiento para el otorgamiento de las facilidades de pago, las condiciones para el otorgamiento de plazos, los márgenes para el establecimiento del tipo de garantías que se exijan, la gestión a desarrollar cuando se presente su incumplimiento y los efectos de la cláusula aceleratoria, realizando las recomendaciones y ajustes que se consideren necesarios.	Concepto sobre el proceso de otorgamiento de facilidades de pago al interior de la entidad, estableciendo la necesidad o no de incorporar etapas u actuaciones.

2.1. Equipo Humano:

Para la ejecución de la presente contratación, la persona jurídica debe garantizar el siguiente equipo de trabajo, el cual deberá ser previamente aprobado por el supervisor del contrato:

- **Abogado Coordinador: Un (1) abogado con por lo menos 10 años de experiencia en asesoría, acompañamiento y gestión jurídica a entidades públicas, y procesos de depuración de cartera y defensa judicial en procesos de cobro.**

- **Abogados sustanciadores: Cuatro (4) abogados para apoyar la proyección e impulso de las actuaciones requeridas en la gestión del debido cobrar del Área Metropolitana del Valle de Aburrá**

Parágrafo: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución EL CONTRATISTA tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor designado por EL ÁREA

TERCERA. - Plazo: El presente contrato tendrá un plazo de **HASTA TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA. - Valor del Contrato: El valor del contrato es hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) IVA incluido)**, a razón **de unos honorarios mensuales de HASTA TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($33.333.333) IVA incluido, O PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, previa aprobación del supervisor.**

QUINTA. - Forma de Pago: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del respectivo contrato, mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES**, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del Contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, de acuerdo al seguimiento de las acciones del Plan Operativo, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL (LA) CONTRATISTA para efectos de deducciones.

El Supervisión deberá verificar que EL (LA) CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), para lo cual, EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar con la Planilla de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la ley.

EL (LA) CONTRATISTA dependiendo de si es responsable o no del Impuesto sobre las Ventas – IVA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte de la Supervisión, así:

5.1. CONTRATISTA NO RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA:

a) Acta de Pago debidamente diligenciada a través del Sistema de Información Metropolitano – SIM-, aprobada y firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor.
b) Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el formato

establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del artículo de la Ley 828 de 2003 y del artículo de la Ley 1150 de 2007.

5.2. CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA:

a) Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. En la factura, se debe hacer alusión al número y objeto del contrato y la radicación en el Archivo del ÁREA, debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura.
b) Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del artículo de la Ley 828 de 2003 y del artículo de la Ley 1150 de 2007.

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o se consignará en la Corporación o Banco que EL CONTRATISTA designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y con el cumplimiento de requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de Retención en la Fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

SEXTA. - Obligaciones de Las Partes:

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto, plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
2) Presentar los informes que le sean requeridos y el informe final en medio magnético.
3) Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 a) Procurar el cuidado integral de su salud.
 b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad

contratada, para lo cual asumirá su costo.

c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

4) Será responsabilidad de EL CONTRATISTA el licenciamiento del software que se encuentre instalado en máquinas de su propiedad, EL ÁREA no será responsable del uso que de este licenciamiento haga EL CONTRATISTA.
5) Apoyar en el ingreso y actualización de la información y/o estados en los diferentes módulos que apliquen dentro del Sistema de Información Metropolitano - SIM, ALPHASIG, INTRANET, y otros Sistemas de Información, cuando la actividad lo requiera o le sea solicitado, además de revisar, analizar, depurar, atender y realizar seguimiento y direccionamiento a las solicitudes y tareas que le sean remitidas a través del Sistema de Información Metropolitano - SIM, realizando la entrega total de las mismas. Además de mantener disposición para la implementación de nuevas versiones dentro de los aplicativos existentes que le sean entregados o que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
6) No podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre de EL ÁREA cualquier audio que comprometa EL ÁREA, así como gestionar información confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.
7) Facilitar y realizar el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato
8) Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual; contar con la plataforma tecnológica necesaria para el óptimo funcionamiento del Sistema de Información Metropolitano y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
9) Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del contrato y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.
10) Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.
11) Velar por mantener el buen nombre e imagen del ÁREA en las diferentes visitas y actividades que se realicen.
12) Diligenciar adecuada y oportunamente los formatos del Sistema de Gestión de Calidad de EL ÁREA, establecidos para la realización de las actividades técnicas.; dicha información deberá ser entregada EL ÁREA acorde con los procedimientos definidos; mantener actualizados los registros en los formatos establecidos del Sistema de Gestión de Calidad y dar cumplimiento a los procedimientos definidos.
13) Tener en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG de EL ÁREA y las 7 dimensiones y 19 políticas de este, las cuales deben ser implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.
14) Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
15) Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación con la ejecución contrato.
16) Cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por EL ÁREA.

6.2. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1) Suministrar la información, formatos, medios y especificaciones técnicas, al igual que la inducción requerida para el desarrollo del objeto contractual.
2) Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014.
3) Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 2360 y 1434 de 2024, respecto de la contratación.
4) Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5) Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación del contratista ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera.
6) Facilitar y realizar el Acta de Terminación del Contrato.

SÉPTIMA. - Apropiación Presupuestal: EL ÁREA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP-2024000894 del 30 de septiembre 2024,** aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera- Oficina Contabilidad y Presupuestos y Debidamente certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.

El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

OCTAVA. - Garantías: Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria.

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo.

Para la firma del contrato la empresa CONSILIO ABOGADOS S.A.S, deberá constituir las siguientes garantías:

- Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

EL CONTRATISTA exigirá la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del presente contrato, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales; estas garantías tendrán como beneficiario-asegurado a EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y deberán ser aportadas en el momento en que sea expedidas.

NOVENA. - Supervisión: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que EL ÁREA cuenta con el personal disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección de Planeación o por el Servidor Público que esta designe para el efecto, de conformidad con el Manual de Interventoría de EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades relacionadas con el objeto del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2.- El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. - Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor

DÉCIMA. - Responsabilidad del contratista en la Ejecución del Objeto Contractual: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a EL ÁREA o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. - Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra

EL ÁREA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a EL ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

DÉCIMA SEGUNDA. - Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

DÉCIMA TERCERA. - Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita del ÁREA.

DÉCIMA CUARTA. - Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

DÉCIMA QUINTA. - Clausulas excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia

DÉCIMA SEXTA. - Causales de Terminación: El contrato podrá terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: **(I)** Por mutuo consentimiento denominada también resciliación o mutuo disenso (Art. 1602 C.C). **(II)** por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA (Excepto non ademplenti contractus, Art. 1609 C.C) o incumplimiento grave del CONTRATISTA que implica su caducidad (Art. 18 de la ley 80 del 93). **(III)** Por causas legales o contractuales: muerte del CONTRATISTA, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa artículo 44 Ley 80 de 1993) o terminación unilateral en los casos del artículo 17 ley 80 de 93 o por los vicios recogidos en el artículo 45 ibidem.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Caducidad Administrativa: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL ÁREA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a EL ÁREA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por EL ÁREA de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. En el acta de

liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Parágrafo. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL AREA, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas equivalentes al dos por diez mil (2x10000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana N°513 de 2022 que contiene las situaciones y montos para eventuales incumplimientos contractuales que se puedan derivar del presente contrato.

Parágrafo. La imposición y aplicación de las multas a las que se hace referencia en este acto administrativo no es obstáculo para que EL ÁREA, según lo determine el Equipo de Estructuración y Evaluación de Contratación, en ejercicio de las potestades que le son conferidas por ley, imponga al CONTRATISTA otra clase de sanciones que sean pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación estatal.

EL ÁREA podrá requerir el incumplimiento a EL CONTRATISTA a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción de este por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

DÉCIMA NOVENA. - Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio del ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA. - Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual de

la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del ÁREA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA. - Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007). Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

VIGÉSIMA CUARTA. - Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales de EL ÁREA, EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por EL ÁREA.

VIGÉSIMA QUINTA. - Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

EL CONTRATISTA se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder del CONTRATISTA será devuelta al ÁREA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del ÁREA.

Parágrafo 1. Toda la información suministrada por EL ÁREA a EL CONTRATISTA, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que EL ÁREA haga de dicha información a EL CONTRATISTA no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: **a)** Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; **b)** Sea divulgada por EL CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a EL ÁREA antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que EL ÁREA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL CONTRATISTA únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; **c)** Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de EL ÁREA; **d)** Haya sido dada a conocer a EL CONTRATISTA por personas distintas a EL ÁREA, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

VIGÉSIMA SEXTA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice EL ÁREA.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura del ÁREA y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Obligaciones Gestión de datos personales:

1) Las partes deberán informar a la población objeto de la recaudación, que EL ÁREA, será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. EL CONTRATISTA tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2) El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos a EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
3) Las partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4) Las partes deberán guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5) Las partes deberán dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6) EL CONTRATISTA deberá devolver a EL ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en EL ÁREA los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá entregar a EL ÁREA todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

VIGÉSIMA NOVENA. - Independencia del contratista: EL CONTRATISTA es una persona natural independiente del ÁREA y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

TRIGÉSIMA. - Efectos Post contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Declaraciones del contratista: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: **1.** Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. **2.** No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas

actividades. **3.** Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. **4.** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. **5**. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. Lugar de Ejecución del Contrato: El contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín y ocasionalmente en cualquiera de los municipios que integran EL ÁREA.

TRIGÉSIMA CUARTA. - Documentos integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Acta de Comité. **3.** Documentos del CONTRATISTA **4.** RUT. **5.** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuesta respectivo. **6.** y demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TRIGÉSIMA SEXTA. - Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte de EL ÁREA la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín. **ii)** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico: info@consilioabogados.com

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín, el

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
EL ÁREA

ESTEBAN SALAZAR OCHOA
CONSILIO ABOGADOS S.A.S.
EL CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Ana Isabel Mesa Muñoz Jurídico contratista Dirección de Contratación	Euclides Londoño Londoño Abogado contratista Dirección de Contratación	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro _____Valor